

Cada progenitor deberá además abonar la mitad de los gastos extraordinarios del hijo común.

Tercera.- Régimen de visitas.

El Sr. Bzayou podrá disfrutar de la compañía de su hijo los martes, desde las 18 hasta las 20 horas, y los sábados, desde las 11 a las 20 horas, efectuándose las entregas y recogidas del menor a través del Punto de Encuentro Familiar de esta ciudad, cuya intervención será obligatoria mientras persista una prohibición legal para el Sr. Bzayou de aproximarse a la Sra. Zorgan, pudiendo con posterioridad las partes acordar otro modo para la entrega y recogida del menor.

No se hace especial pronunciamiento en las costas de esta instancia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe preparar en este Juzgado RECURSO DE APELACIÓN para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, en el plazo de VEINTE DÍAS siguientes a la notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- *Dada, leída y publicada que fue al anterior sentencia, por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de lo que Doy Fe.*

Concuerda bien y fielmente con el original al que remito y para que conste, expido el presente en Melilla, a 2 de noviembre de 2015.

El Letrado de la Administración de Justicia,
Helena Domínguez Cuadrado